



JOAQUÍN ARIZA CASTRO, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CUÉTARA, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del mercado de Valores, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Con fecha de hoy, 26 de junio de 2005, se ha celebrado Junta General de Accionistas de Sos Cuétara, S.A. que ha contado con la asistencia de 139 accionistas presentes, titulares de 75.634.834 acciones, representativas del 55,03 % del capital social, y 574 accionistas representados, titulares de 24.940.026 acciones, representativas del 18,15 % del capital social. La suma de ambos porcentajes arroja un quórum de 73,18 % del capital social.

En la referida Junta General de Accionistas han sido adoptados los acuerdos que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- CUENTAS DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) formuladas por el Consejo de Administración, referentes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado.

B) Aprobar el Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, formulado por el Consejo de Administración y referente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

C) Aprobar el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, a cuyo beneficio distribuible de 3.489 miles de euros se da el destino siguiente: a) 349 miles de euros, a dotar la reserva legal; b) 638 miles de euros, a reservas voluntarias, c) 2.502 miles de euros a reparto de dividendos, a razón de 0,0182 euros por acción.

El importe destinado a dividendo será hecho efectivo a los señores accionistas a partir del día 12 de julio de 2006, actuando como entidad pagadora Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. La percepción del dividendo se realizará a través de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de valores (IBERCLEAR).

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.



Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1.- Modalidades: por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

2.- Número máximo de acciones adquiribles: hasta el límite del 5% del capital social.

3.- Precios máximo y mínimo:

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Duración de la autorización: 18 meses.

5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 6 de mayo de 2005.

Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas.

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL.

1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la



Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.

3. Dejar sin efecto la autorización otorgada el 6 de mayo de 2005 por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para ampliar el capital social al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2006.

Reelegir a KPMG AUDITORES S.L. como Auditor de Cuentas de la sociedad individual y de su grupo consolidado para la auditoría de cuentas del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2006.

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.



QUINTO.- TRASLADO DE DOMICILIO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Trasladar el domicilio social de la Compañía, que actualmente radica en Madrid Pº de la Castellana, nº 51, a Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid), modificando, consiguientemente, el artículo 4º de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue:

“Artículo 4º.- Domicilio.

La Sociedad tiene su domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid).

El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer representaciones, delegaciones y sucursales en cualquier punto de España y del extranjero, sin necesidad de acuerdo de la Junta General”.

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales, al objeto de adaptarlo a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

Consiguientemente, el artículo 15 de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue:

“Artículo 15º.-

Las convocatorias de las Juntas Generales, se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la sociedad tenga su domicilio social, al menos con un mes de antelación respecto del de celebración de la Junta, o con la antelación que para supuestos especiales establezca la Ley.

El anuncio indicará el local donde habrá de celebrarse, dentro de la población donde la Sociedad tenga su domicilio, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.



El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

SÉPTIMO.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.

1º.- Aprobar la fusión de SOS CUETARA, S.A. con SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U, mediante la absorción de ésta por aquélla, con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración en fecha 31 de marzo de 2006 y depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen las menciones mínimas del proyecto de fusión:

- a) La denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades que se fusionan son:
- SOS CUETARA, S.A. (sociedad absorbente), domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 51, constituida con la denominación de Arana Maderas, S.A., de duración indefinida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Carlos Balbotín, el día 21 de Junio de 1.955. Cambió su denominación a la actual SOS CUETARA, S.A. mediante escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dña. Rosario Algora Wesolowski, el 26 de julio de 2001, bajo el número 2.207 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 16.912 , folio 81, hoja número M-289200.
 - SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. (sociedad absorbida), domiciliada en Málaga, Estación Marítima del Puerto de Málaga s/n, constituida con la denominación de Naipul Seis, S.L. el 6 de febrero de 2002 en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Victor Manuel Garrido de Palma, bajo el número 368 de su protocolo. Cambió su denominación a la actual SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U. mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Víctor Manuel Garrido de Palma, el 27 de mayo de 2002, bajo el número 1.325 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 3.379, Folio 6, Hoja MA-65306.
- b) Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán, a efectos contables, realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2006.
- c) No se otorgará derecho u opción alguna a que hace referencia el artículo 253.e) de la Ley de Sociedades Anónimas ni se conferirá ventaja de clase alguna a los expertos



independientes intervinientes en la fusión, pues no los hay, ni a los Administradores de las sociedades afectadas por la misma.

2º.- Aprobar el balance de fusión, cerrado a 31 de diciembre de 2005 y verificado por el auditor de cuentas de la Compañía.

3º.- Dejar inalterado el Consejo de Administración que habrá de regir la compañía tras la fusión, el cual por tanto permanece integrado por:

D. Jesús Ignacio Salazar Bello	PRESIDENTE
D. Raúl Jaime Salazar Bello	VICEPRESIDENTE – CONSEJERO DELEGADO
D. Daniel Klein	VICEPRESIDENTE
D. José María Mas Millet	VOCAL
D. Vicente Sos Castell	VOCAL
D. Eduardo Sos Ahuir	VOCAL
Dª Mª Encarnación Salazar Bello	VOCAL
D. Ángel Fernández Noriega	VOCAL
D. Ignacio Rodríguez de Tembleque	VOCAL
D. Pascual Emilio Carrión Belda	VOCAL
D. Ildfonso Ortega Rodríguez-Arias	VOCAL
D. Antonio Mª Claret García García	VOCAL
D. José Mª Bueno Lidón	VOCAL
D. Lucas Torán Junquera	VOCAL
D. José Querol Sancho	SECRETARIO

4º.- Someter la fusión al régimen fiscal especial, de neutralidad tributaria, previsto en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, y demás disposiciones legales complementarias, notificándolo así al Ministerio de Hacienda, tal y como establece la Ley.

5º.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea menester a los Consejeros D. Jesús-Ignacio Salazar Bello, D. Raúl-Jaime Salazar Bello y D. José Querol Sancho, aun cuando pudieran incurrir en múltiple representación o conflicto de intereses, para que, indistintamente, puedan llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones sean necesarios o consideren convenientes para la plena efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados, en particular, para publicar los anuncios relativos a los acuerdos de fusión, aceptar las liquidaciones y/o garantizar los derechos de los acreedores que se opusieran a la misma, comparecer ante Notario para, con certificación de los acuerdos precedentemente adoptados, elevarlos a públicos e inscribirlos en los Registros Mercantiles correspondientes, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a tales efectos, incluso los de rectificación, subsanación o adición que vinieren exigidos por la calificación escrita u oral del Registrador Mercantil y, en su caso, de los Registradores de la Propiedad.

6º.- Facultar a los Consejeros Delegados para que, cualquiera de ellos e indistintamente, en representación de la compañía y ostentando la condición de socio único de “SILOS DEL



PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.”, adopte la decisión, ejerciendo las competencias de la Junta General de la expresada mercantil, de aprobar la fusión de la misma con esta sociedad “SOS CUÉTARA, S.A.” en los términos que le sean propuestos por el Consejo de Administración de “SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.” y lo acordado en esta Junta General; todo ello con la mayor amplitud de atribuciones y sin limitación alguna.

El acuerdo ha sido aprobado por mayoría.

OCTAVO.- DELEGACION DE FACULTADES PARA FORMALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, así como a los Consejeros-Delegados, en forma solidaria o indistinta, para que cualquiera de ellos pueda realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la formalización de los acuerdos precedentemente adoptados, la realización de los actos de comunicación y publicidad que sean pertinentes y la inscripción, total o parcial, de los mismos en el Registro Mercantil, así como para la completa ejecución de tales acuerdos, incluso con otorgamiento de los documentos públicos o privados de adición, rectificación y subsanación que pudieran venir exigidos por la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil.

El acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.

El acta de la sesión, tras su lectura por el Secretario del Consejo de Administración, ha sido aprobada por unanimidad.

Igualmente, se hace constar que el acta de la Junta se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, www.gruposos.com.

En Madrid, a 26 de junio de 2006.

Fdo.: Joaquín Ariza Castro.
Apoderado.